|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| h/ld/wg/7/7 | | |
| ORIGINAL: Inglés | | |
| Fecha: 23 de MAYO de 2018 | | |

**Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Séptima reunión**

**Ginebra, 16 a 18 de julio de 2018**

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DE LA ompi SOBRE LOS DOCUMENTOS DE PRIORIDAD

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# I. ANTECEDENTES

1. La Oficina Internacional elaboró un cuestionario sobre la “Emisión y presentación de documentos de prioridad y restauración del derecho de prioridad en el marco del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos industriales” y lo distribuyó entre los Estados miembros del Sistema de La Haya el 8 de noviembre de 2017 (C. H 130).
2. La finalidad del cuestionario era ayudar a la Oficina Internacional a evaluar su práctica y a mejorar el cuestionario general que se envía anualmente a los miembros del Sistema de La Haya y que se presenta a los nuevos miembros cuando ratifican el Arreglo o se adhieren a él, a fin de mejorar la información dirigida a los usuarios que se facilita en las páginas web a ese respecto.
3. La Oficina Internacional recibió 31 respuestas de las Oficinas de 28 Estados miembros y de tres organizaciones intergubernamentales (OIG) (en lo sucesivo, “oficinas participantes”)[[1]](#footnote-2).
4. Las respuestas recibidas se recogerán en un documento aparte y se publicarán en el sitio web de la OMPI.
5. En el presente documento se resumen las principales tendencias que se ponen de manifiesto al analizar las repuestas enviadas por las Oficinas participantes; el documento se divide en cuatro secciones con arreglo a la estructura del cuestionario: “Emisión de documentos de prioridad por las Oficinas de los miembros del Sistema de La Haya”, “Presentación de documentos de prioridad en las Oficinas que actúan en calidad de Oficina de una Parte Contratante designada”, “Restauración del derecho de prioridad” y “Planes de participación en el Servicio de Acceso Digital de los Documentos de Prioridad (DAS)”.
6. Al documento se adjunta un Anexo titulado “Resumen cuantitativo de las respuestas al cuestionario”, en el que figura un cuadro con el número de respuestas por pregunta.

# II. EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE PRIORIDAD POR LAS OFICINAS DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA DE LA HAYA

1. Las respuestas al cuestionario muestran que 30 de las 31 Oficinas participantes emiten documentos de prioridad “certificados”.
2. Una de las Oficinas participantes señala que solo emite documentos de prioridad “no certificados”.
3. De las Oficinas participantes que emiten documentos de prioridad “certificados”, 30 emiten documentos de prioridad en papel y ocho en formato electrónico.
4. En lo que respecta a los documentos de prioridad “no certificados”, de un total de 31 Oficinas participantes, siete emiten documentos de prioridad en papel, cinco en formato electrónico y una en otro formato.
5. Entre las Oficinas participantes que emiten documentos de prioridad “certificados” en formato electrónico:

* dos señalan que los documentos de prioridad contienen un código de identificación;
* tres señalan que los documentos de prioridad no contienen código de identificación; y
* dos señalan que los documentos de prioridad contienen otro tipo de autenticación electrónica.

1. Todas las Oficinas participantes que emiten documentos de prioridad “certificados” en formato electrónico ofrecen la posibilidad de emitirlos en papel en los casos en que la Oficina de la presentación posterior no acepta documentos de prioridad en formato electrónico.
2. En los casos en que, en virtud de la legislación nacional o regional, es posible presentar una solicitud de registro múltiple, 14 de un total de 28 Oficinas participantes emiten documentos de prioridad únicamente con respecto a uno o a algunos dibujos y modelos.

# III. presentación de documentos de prioridad EN LAS oficinas QUE ACTÚAN en calidad de oficina de una parte contratante designada

1. Las respuestas al cuestionario muestran que en más de la mitad de las Oficinas participantes (18 de un total de 31), las Oficinas de los miembros del Sistema de La Haya no exigen nunca que se presenten documentos de prioridad.
2. Entre las 14 Oficinas participantes que exigen que se presenten documentos de prioridad:

* seis señalan que es obligatorio presentar documentos de prioridad con respecto a todos los registros internacionales que contienen una reivindicación de prioridad;
* cinco señalan que es obligatorio presentar documentos de prioridad únicamente en los casos en que la Oficina solicite al titular que los presente durante el proceso de examen;
* una responde que la presentación de documentos de prioridad tiene carácter opcional o voluntario; y
* dos establecen otro requisito.

1. En seis de un total de 14 Oficinas participantes, cuando el titular del registro internacional no sea residente en el país o la región de la Parte Contratante designada, los documentos de prioridad deben presentarse mediante un mandatario local.
2. En los casos en que la presentación de documentos de prioridad es obligatoria, ocho Oficinas participantes señalan que pueden exigir también que se presenten otros documentos, además de una copia de la solicitud presentada anteriormente, con arreglo al Artículo 4.D.3) del Convenio de París.
3. En virtud de las legislaciones de ocho Oficinas participantes, es obligatoria la presentación de documentos de prioridad certificados “originales”, mientras que 10 Oficinas aceptan que se presente una copia de los documentos de prioridad certificados.
4. De un total de 14 Oficinas participantes, seis aceptan que se presente una copia en PDF, hecha por el usuario, de un documento de prioridad emitido en papel.
5. Las respuestas al cuestionario revelan que, actualmente, los requisitos con respecto a la presentación de documentos de prioridad emitidos en formato electrónico en virtud de la legislación de las Oficinas participantes difieren de una jurisdicción a otra.
6. Así, en 12 Oficinas participantes, los documentos de prioridad emitidos en formato electrónico por la Oficina de primera presentación podrán presentarse en la Oficina de la Parte Contratante designada en las siguientes condiciones:

* cinco aceptan documentos de prioridad en formato electrónico que contengan un código de identificación mediante el cual la Oficina pueda verificar la autenticidad del documento en el sitio web de la Oficina de primera presentación;
* cinco aceptan documentos de prioridad en formato electrónico sin código de identificación;
* dos aceptan documentos de prioridad en formato electrónico con o sin código de identificación; y
* cuatro aceptan otro tipo de documentos de prioridad en formato electrónico.

1. De un total de 14 Oficinas participantes, nueve admiten que se presente una copia impresa del documento de prioridad en formato electrónico en lugar de la versión electrónica original.
2. En lo que respecta a las consecuencias que acarrea el incumplimiento por parte del titular de los plazos establecidos para la presentación de documentos de prioridad, las respuestas al cuestionario muestran que, de un total de 12 Oficinas participantes:

* nueve indican que el derecho de prioridad se pierde;
* tres señalan que la protección podrá denegarse por falta de novedad si la primera solicitud presentada en la que se basa la prioridad se publicó antes de la fecha de presentación de la solicitud internacional;
* tres contestan que la protección podrá denegarse por falta de novedad si la primera solicitud presentada en la que se basa la prioridad se publicó antes de la fecha del registro internacional;
* una señala “otra” consecuencia.

1. Cinco Oficinas participantes señalan que, en caso de incumplimiento del plazo establecido, podrá recurrirse a una medida de subsanación.

# IV. RESTAURACIÓN DEL DERECHO DE PRIORIDAD

1. Cuando, de conformidad con el Artículo 10.2)b) del Acta de1999, la fecha del registro internacional es la fecha en que la Oficina Internacional recibe la corrección de una irregularidad referida en el Artículo 5.2) (es decir, la fecha del registro internacional es posterior a la fecha de presentación de la solicitud internacional), la legislación nacional o regional de 16 Oficinas, de un total de 31 Oficinas participantes, establece que el derecho de prioridad será válido si la fecha de presentación de la solicitud está dentro del plazo de prioridad de seis meses, pero la fecha del registro internacional es posterior en más de seis meses a la fecha de primera presentación (es decir, cuando el plazo de prioridad haya vencido).
2. No obstante, en los casos en que la fecha de solicitud del registro internacional sea posterior a la fecha de primera presentación en más de seis meses, una gran mayoría de Oficinas (23 de un total de 29 Oficinas participantes) no prevén la posibilidad de que el titular solicite la restauración del derecho de prioridad.

**V. PLANES DE PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ACCESO DIGITAL DE LA OMPI (DAS)**

1. En lo que respecta a la participación en el DAS de la OMPI, una gran mayoría de Oficinas participantes en el cuestionario señala que actualmente no participa en el DAS (de un total de 31 Oficinas participantes solo cuatro participan en el DAS).
2. No obstante, 20 Oficinas participantes han señalado su interés en participar en el DAS en un futuro, con arreglo a los siguientes plazos:

* cuatro tienen previsto participar en un plazo de entre dos y tres años;
* tres tienen previsto participar en un plazo de entre cuatro y cinco años; y
* 14 tienen interés en participar en el DAS, pero todavía no han fijado un plazo al respecto.

1. En las preguntas sobre la participación y planes futuros de participación en el DAS no se especifica nada acerca de la situación de las Oficinas participantes en calidad de “Oficina depositante” y/o “Oficina con derecho de acceso” ni de los tipos de documentos, como puedan ser los documentos de prioridad relativos a las patentes y/o los dibujos y modelos industriales.
2. Con arreglo a las explicaciones adicionales facilitadas por las cuatro Oficinas que participan en el DAS de entre las Oficinas participantes en el cuestionario, una señala que actualmente participa en calidad de “Oficina depositante” y de “Oficina con derecho de acceso” con respecto a los documentos de prioridad relativos a solicitudes de registro de dibujos y modelos. Las tres restantes señalan que tienen previsto adquirir esa misma condición en un futuro próximo en lo que respecta a los documentos de prioridad relativos a los dibujos y modelos.

# VI. CONCLUSIÓN

1. Aunque la finalidad del cuestionario es facilitar a la Oficina Internacional la evaluación de sus propias prácticas, los resultados no parecen suficientemente concluyentes como para considerar alguna modificación inmediata de las mismas.
2. No obstante, a la luz de las secciones II y III, y teniendo en cuenta que las prácticas actuales de las Oficinas participantes difieren unas de otras, la Oficina Internacional podría, en el futuro, considerar la emisión de documentos de prioridad certificados en un formato electrónico que sea generalmente aceptado por los miembros del Sistema de La Haya.
3. En lo que respecta a la sección IV, teniendo en cuenta que la restauración del derecho de prioridad es una cuestión que se rige por la legislación de cada Parte Contratante designada, más de la mitad de las Oficinas participantes señalan que el derecho de prioridad será válido en los casos en que la fecha de presentación de la solicitud esté dentro del plazo de prioridad de seis meses, aun cuando la fecha del registro internacional pueda ser posterior en más de seis meses a la fecha de primera presentación. El resultado del cuestionario corrobora el texto de la Regla 15.2)i) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, con arreglo al cual en el registro internacional se incluirá una determinada reivindicación de prioridad siempre que la fecha de presentación de la solicitud internacional   
   – a diferencia de la fecha del registro internacional – se encuentre dentro del plazo de seis meses de la fecha de la presentación anterior.
4. En el marco de las secciones III y V, teniendo en cuenta que algunas de las Oficinas de las Partes Contratantes designadas establecen diferentes condiciones con respecto a la presentación de documentos de prioridad, es necesario facilitar el intercambio de documentos de prioridad entre los miembros del Sistema de La Haya. A ese respecto, de los resultados del cuestionario se desprende una clara tendencia a favor del aumento del uso del DAS entre los miembros del Sistema de La Haya.[[2]](#footnote-3)
5. *Se invita al Grupo de Trabajo a examinar el contenido del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

| Preguntas | | | | | Número total de respuestas | Número de respuestas por opción |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PARTE I: EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE PRIORIDAD (COPIAS DE LA PRIMERA PRESENTACIÓN) POR SU OFICINA | | | | | | |
| 1 a): ¿Emite su Oficina documentos de prioridad certificados/no certificados en los siguientes formatos? | Documentos de prioridad certificados | | No emite documentos de prioridad certificados | | 31 | 1 |
| En papel | | 31 | 30 |
| En formato electrónico | | 31 | 8 |
| Otro formato | | 31 | 0 |
| Documentos de prioridad no certificados | | En papel | | 31 | 7 |
| En formato electrónico | | 31 | 5 |
| Otro formato | | 31 | 1 |
| Opción de envío rápido de los documentos de prioridad | | | | 31 | 7 |
| 1 b) En caso de que su Oficina emita documentos de prioridad certificados en formato electrónico, especifique si contienen un código de identificación que permita a las Oficinas de la presentación posterior verificar la autenticidad de los documentos de prioridad desde el sitio web de su Oficina. | | | Sí | | 7 | 2 |
| No | | 7 | 3 |
| Otra forma de autenticación electrónica utilizada por su Oficina | | 7 | 2 |
| 1 c) En caso de que su Oficina emita documentos de prioridad en formato electrónico, especifique si ofrece la posibilidad de emitirlos en papel, cuando la Oficina de la presentación posterior no acepta documentos de prioridad en formato electrónico. | | | Sí | | 7 | 7 |
| No | | 7 | 0 |
| 1 d) Cuando de conformidad con la legislación nacional o regional se permita la presentación de solicitudes de registro múltiple, indique si, en caso de recibir una petición en ese sentido, su Oficina emite documentos de prioridad únicamente con respecto a uno o a algunos dibujos y modelos. | | | Sí | | 28 | 14 |
| No | | 28 | 14 |
| PARTE II: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE PRIORIDAD EN SU OFICINA EN CALIDAD DE OFICINA DE UNA PARTE CONTRATANTE DESIGNADA EN UN REGISTRO INTERNACIONAL | | | | | | |
| 2. ¿Exige su Oficina la presentación de los documentos de prioridad para fundamentar la reivindicación de prioridad? | | | Nunca | | 31 | 18 |
| La presentación de un documento de prioridad es obligatoria con respecto a todos los registros internacionales que contengan una reivindicación de prioridad | | 31 | 6 |
| La presentación de un documento de prioridad es obligatoria únicamente cuando su Oficina exige al titular que lo presente durante el proceso de examen | | 31 | 5 |
| La presentación de un documento de prioridad es opcional/voluntaria | | 31 | 1 |
| Otros casos | | 31 | 2 |
| 3. Cuando el titular del registro internacional no sea residente en el país o región de su Oficina, ¿debe enviar los documentos de prioridad a su Oficina por conducto de un mandatario local? | | | Sí | | 14 | 6 |
| No | | 14 | 2 |
| Otros casos | | 14 | 6 |
| 4. Con arreglo al Artículo 4.D.3) del Convenio de París, la Oficina podrá exigir otros documentos además de una copia de la primera solicitud. ¿Aplica dicho Artículo su Oficina? | | | | Sí | 8 | 8 |
| No | 8 | 0 |
| 5. ¿En qué forma pueden presentarse en su Oficina los documentos de prioridad emitidos en papel por la Oficina de la primera presentación? | | Documentos de prioridad certificados | | Origen | 15 | 8 |
| Copias de los documentos originales | 15 | 10 |
| Otra forma | 15 | 0 |
| Documentos de prioridad no certificados | | Original | 2 | 0 |
| Copias de los documentos originales | 2 | 2 |
| Otra forma | 2 | 0 |
| 6. ¿Permite su Oficina la presentación de una copia en PDF (u otro formato electrónico, por ejemplo, una copia escaneada) de un documento de prioridad hecha por el usuario cuando el documento fue emitido originalmente en papel? | | | | Sí | 14 | 6 |
| No | 14 | 8 |
| 7. ¿En qué forma pueden presentarse en su Oficina los documentos de prioridad emitidos en formato electrónico por la Oficina de la primera presentación? | | | Documentos de prioridad en formato electrónico que contengan un código de identificación que permita a la Oficina verificar la autenticidad del documento en el sitio web de la Oficina de primera presentación | | 12 | 5 |
| Documentos de prioridad en formato electrónico sin código de identificación | | 12 | 5 |
| Otro tipo de documentos de prioridad en formato electrónico | | 12 | 4 |
| 8. ¿Acepta su Oficina la presentación de una copia impresa del documento de prioridad en formato electrónico en vez de su versión electrónica original? | | | Sí | | 14 | 9 |
| No | | 14 | 5 |
| 9. En caso de que las anteriores respuestas 2.b) a e) sean aplicables, ¿en qué momento deben los titulares de los registros internacionales presentar los documentos de prioridad a su Oficina? | | | Para consultar las respuestas en detalle, remítase al documento en que se compilan las respuestas | | | |
|
|
|
|
| 10. Cuando el titular no cumple los requisitos anteriormente mencionados relativos al plazo establecido, ¿cuáles son las consecuencias con arreglo a la legislación nacional o regional? y, si procede, ¿qué medidas de subsanación se contemplan? | | | Ninguna consecuencia, ya que los documentos de prioridad pueden presentarse en una etapa posterior (por ejemplo, durante un procedimiento de invalidación) | | 12 | 0 |
| El derecho de prioridad se pierde | | 12 | 9 |
| Podrá denegarse la protección por falta de novedad si la primera solicitud en que se basa la prioridad hubiera sido publicada antes de la fecha de presentación de la solicitud internacional | | 12 | 3 |
| Podrá denegarse la protección por falta de novedad si la primera solicitud en que se basa la prioridad hubiera sido publicada antes de la fecha del registro internacional | | 12 | 3 |
| Otras consecuencias | | 12 | 1 |
| Medida de subsanación (presentación tardía) | | 12 | 5 |
| PARTE III: RESTAURACIÓN DEL DERECHO DE PRIORIDAD Y PLANES DE PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ACCESO DIGITAL A LOS DOCUMENTOS DE PRIORIDAD (DAS) | | | | | | |
| 11. Cuando, de conformidad con el Artículo 10.2)b) del Acta de1999, la fecha del registro internacional es la fecha en que la Oficina Internacional recibe la corrección de la irregularidad referida en el Artículo 5.2) (es decir, la fecha del registro internacional es posterior a la fecha de presentación de la solicitud internacional), con arreglo a su legislación nacional o regional, ¿sería válido el derecho de prioridad cuando la fecha de presentación de la solicitud está dentro del plazo de prioridad de seis meses, pero la fecha del registro internacional es posterior en más de seis meses a la fecha de primera presentación (es decir, cuando el plazo de prioridad ha vencido)? | | | | Sí | 31 | 16 |
| No | 31 | 15 |
| 12. Cuando la fecha de solicitud del registro internacional sea posterior a la fecha de primera presentación en más de seis meses (es decir, cuando el plazo de prioridad haya vencido), ¿hay alguna posibilidad de que el titular del registro internacional formule una petición de restauración del derecho de prioridad ante su Oficina? | | | | Sí | 29 | 6 |
| No | 29 | 23 |
| 13. ¿Cuándo puede el titular del registro internacional pedir la restauración del derecho de prioridad en su Oficina tras el vencimiento del plazo de prioridad de seis meses? | | | | Para consultar las respuestas en detalle, remítase al documento en que se compilan las respuestas | | |
|
| 14. ¿Participa su Oficina en el Servicio de Acceso Digital de la OMPI a los Documentos de Prioridad (DAS)? | | | | Sí, en calidad de Oficina depositante y de Oficina con derecho de acceso | 31 | 3 |
| Sí, en calidad de Oficina depositante | 31 | 0 |
| Sí, en calidad de Oficina con derecho de acceso | 31 | 1 |
| No | 31 | 27 |
| 15. En caso de que haya marcado la casilla “no” en la pregunta anterior, ¿tiene previsto su Oficina participar en el futuro en el DAS? | | | | Sí, en el plazo de un año | 28 | 0 |
| Sí, en un plazo de entre dos y tres años | 28 | 4 |
| Sí, en un plazo de entre cuatro y cinco años | 28 | 3 |
| Sí, pero no se ha establecido ningún plazo o se prevén circunstancias particulares (especifíquese) | 28 | 14 |
| No | 28 | 7 |

[Fin del Anexo y del documento]

1. En total, participaron en el cuestionario las Oficinas de los siguientes Estados miembros y de las siguientes OIG: Alemania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Hungría, Islandia, Japón, Kirguistán, Letonia, Lituania, Marruecos, Noruega, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Suiza, Tayikistán, Turquía, así como la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) y la Organización de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP). [↑](#footnote-ref-2)
2. En respuesta a las tendencias recientes con respecto a la participación en el DAS entre los miembros del Sistema de La Haya, desde el 28 de febrero de 2018 la interfaz de presentación electrónica y el formulario de solicitud internacional DM/1 contienen un nuevo apartado para que se indique un código de acceso mediante el DAS, con arreglo a la Instrucción 408.a) de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya. [↑](#footnote-ref-3)